

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVIII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE JUNIO DE 1925.

NUM. 22.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes.
Los suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades que el Ejecutivo de mi cargo concede el artículo 3º del Decreto número 17 de diecinueve de mayo último, he tenido a bien decretar:

Unico.—Se concede pensión vitalicia con el carácter de provisional, a la señora Clara Reyna Viuda de Barredo por **SESENTA Y CINCO PESOS** cada mes, a partir del veintiuno del mismo mayo del presente año y mientras no cambie de estado civil.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca de Soto, a dos de junio de mil novecientos veinticinco.—*Matías Rodríguez*.—El Secretario, *Lic. Juan Manuel Delgado*.

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. Diputación Permanente del XXVIII Congreso del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 44 fracción IV y 51 de la Constitución Política Local vigente, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 21

La H. Diputación Permanente del Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.—Se concede al C. Matías Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado, una licencia por quince días, renunciable cuando lo estime pertinente.

Artículo 2º.—Mientras dura la licencia que se concede, según el artículo anterior, se nombra Gobernador interino al C. Raulo Trejo, quien se presentará desde luego a rendir la protesta de Ley.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los cinco días del

mes de junio de mil novecientos veinticinco.—Diputado Presidente, *José Bárcena*.—Diputado Secretario, *Angel Badillo*.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca de Soto, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.—*Matías Rodríguez*.—El Secretario, *Lic. Juan Manuel Delgado*.

SECCION AGRARIA

Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Nacional Agraria.—Secretaría General.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de ejidos, promovida por los vecinos del pueblo de ZEMPOALA, Municipio del mismo nombre, ex-Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Que en 26 de julio de 1920, los vecinos del citado pueblo, solicitaron ante el C. Gobernador del Estado, se les dotara de tierras, de conformidad con la Ley de 6 de enero de 1915.

Resultando Segundo.—Que turnada la solicitud a la Comisión Local Agraria de acuerdo con dicha ley y circulares relativas de la Comisión Nacional Agraria, se comprobó que Zempoala tiene la categoría política de pueblo, según la certificación del Gobernador del Estado, y conforme al último censo debidamente practicado hay 1423 habitantes, de los cuales 284 entre jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años, tienen derecho a dotación, excluyéndose a 19 por diversas causas; que los vecinos son esencialmente agricultores, pero carecen de tierras, por lo que se ven obligados a trabajar en las haciendas inmediatas como peones, percibiendo jornales insuficientes; que en la actualidad el pueblo posee una superficie de 515 H. 30 A. 35 C. de las cuales 122 constituyen los ranchos de Chalma y Chalmita, de los señores Alberto Cravioto y señora Vda. de Vergara y 120 H. aproximadamente, que son ocupadas por las casas, solares y calles, quedando al pueblo disponible el resto de esta superficie o sean 273 H. 30 A. 35 C. de terreno cerril con pastos y de temporal de 2ª clase; que las tierras con que se puede dotar al pueblo son de temporal de segunda y cerril, que el pueblo linda al Norte, con el de San Antonio Ostoyuca y la hacienda de Pueblilla, con una superficie de 428 H. 25 A. 85 C. propiedad del

señor Héctor Díaz Mercado; al Este, la hacienda de Tecajete, con una superficie de 1331 H., propiedad del señor Enrique Verches rancho de Nextlalpan, con una superficie de 272 H., propiedad del señor Alfredo Devars; al Sur, la ranchería de Acelotla, pueblo de San Juan Tetemazalco, rancho de los Olivos, con una superficie de 625 H., propiedad del señor Luis Enciso, y hacienda de Tepa el Chico, con una superficie de 1076 H., propiedad del señor Balbino Macedo; y por el Oeste, la hacienda de La Trinidad, con superficie de 2745 H., propiedad del señor Alberto Rivas Tagle.

Resultando Tercero.—Hechas las notificaciones de ley a los propietarios probablemente afectados, con los datos que se recabaron la Comisión Local Agraria, en 22 de mayo de 1923, emitió el dictamen que dice en lo conducente.

“Primero.—Es de dotarse y se dota al pueblo de Zempoala, del Municipio de Zempoala y Distrito de Pachuca, con 988 Hs. 20 As. 33 Cs., en terreno de temporal de segunda y 259 Hs. en terreno cerril con pastos, que se tomarán de las fincas rústicas colindantes, en la proporción siguiente: hacienda “La Trinidad” 493 Hs. 28 As. 00 Cs. temporal de 2ª; hacienda “Tepa el Chico” 229 Hs. 92 As. 33 Cs. temporal de 2ª; hacienda “Tecajete” 165 Hs. 00 As. 00 Cs. temporal de 2ª y 223 Hs. terreno cerril; rancho “Los Olivos” 100 Hs. 00 As. 00 Cs. temporal de 2ª y 36 terreno cerril, como queda marcado en el plano adjunto con anchures rojas”.

“Segundo.....”

El C. Gobernador del Estado, por resolución de 10 de agosto de 1923, modificó el anterior dictamen, en los siguientes términos:

“I.—Se dota al pueblo de Zempoala, Cabecera del Municipio del mismo nombre y Distrito de Pachuca, con 444 Hs. de tierra de labor de segunda clase y 259 Hs. de terreno cerril con pastos”.

“II.—Tómense las tierras en la forma siguiente: de la hacienda de “La Trinidad” 200 Hs. de labor; de la hacienda de “Tepa el Chico” 100 Hs. de labor; de la hacienda de “Tecajete” 79 Hs. de labor y 223 de cerril; de “Los Olivos” 65 de labor y 36 de cerril, y localicense de acuerdo con el plano que apruebe la Comisión Local Agraria”.

En tal virtud el 27 de agosto del referido año, se dió al pueblo de Zempoala la posesión provisional, de la superficie dotada.

Resultando Cuarto.—Remitido el expediente a la Comisión Nacional Agraria para ser revisado, se llenaron los requisitos todos que como previos establece la ley, hasta quedar el asunto en estado de resolución, que es de pronunciarse en los términos siguientes:

Considerando Primero.—Que el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, concede a todos los centros de población agrícola genéricamente llamados pueblos, que carezcan de tierras o no las posean en cantidad suficiente para cubrir sus necesidades, el derecho de pedir la expropiación de las necesarias para aquel objeto; y apareciendo debidamente comprobado que Zempoala tiene categoría y capacidad legal para adquirir tierras por vía de dotación, debe acordarsele la necesaria.

Considerando Segundo.—Que aun cuando son colindantes con el pueblo los ranchos de Pueblilla y Nextlalpan, no deberán afectarse por constituir pequeñas propiedades; y en consecuencia la dotación de 1590 H. que se otorga al pueblo de Zempoala, la reportarán únicamente las fincas que se expresan a continuación en la forma siguiente: de la hacienda de Tecajete 356 H.; de la de Tepa el Chico 296 H.; de la de La Trinidad 756 H.; y del rancho de Los Olivos 172 H. lo que se hace en conjunto la cantidad de 1590 H. que unidas a las que ya posee el pueblo constituirán su ejido; debiendo pasar la superficie dotada al pueblo beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Considerando Tercero.—Que para cubrir la dotación de las 1590 H., deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo y forma prescritos por la ley, haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por la dotación.

Considerando Cuarto.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climáticas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, y con fundamento de los artículos 3º, 9º y 10º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

Primero.—Se modifica la resolución del C. Gobernador del Estado de Hidalgo, pronunciada en 10 de agosto de 1923.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al pueblo de Zempoala, Municipalidad del mismo nombre, Distrito de Pachuca, de la referida entidad de MIL QUINIENTAS NOVENTA hectáreas de tierras, que se tomarán con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, de las haciendas de Tecajete, Tepa el Chico y La Trinidad, y del rancho de Los Olivos, en la forma siguiente: de la hacienda de Tecajete 356 H.; de la de Tepa el Chico 296 H.; de la de La Trinidad 756 H., y del rancho de Los Olivos 172 H., las que unidas a las que el pueblo tiene en posesión constituirá su ejido.

Tercero.—Decrétase, para cubrir la dotación de las 1590 H., la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

Cuarto.—Se previene a los vecinos del pueblo de Zempoala, que a partir de la fecha de la actual resolución quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en

común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

Quinto.—Inscríbanse en el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones que han sufrido las fincas afectadas con la dotación concedida al pueblo de Zempoala, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la Oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo.

Sexto.—Esta resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

Séptimo.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

Octavo.—Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acepte dicho plan se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

Noveno.—Remítase copia autorizada de la presente resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

Décimo.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos veinticinco.—P. Elías Calles.—

Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Luis L. León.—Rúbrica.—Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., 19 de marzo de 1925.—El Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, *F. García R.*—Rúbrica.

GOBIERNO GENERAL

Al margen un sello que dice: Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Núm. 22.—Al Centro: Estados Unidos Mexicanos.—El Escudo Nacional.—Alvaro Obregón, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que otorga al Ejecutivo de mi cargo, la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Aguas de 13 de diciembre de 1910, con fundamento del artículo 32 de la misma y en virtud de que en el expediente iniciado por los CC. Juan y Francisco Reyes,

Benito Ortega y demás firmantes, vecinos del Pueblo de Tepeyahualco de la Municipalidad de Zempoala, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y continuado por el C. Procurador de Pueblos, adscrito a la Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Fomento, como Representante de esos mismos vecinos, se han acreditado los derechos de éstos al uso de las aguas brancas del Río Papalote, para riego de terrenos de la propiedad de los mismos; cuyos derechos emanan de la prescripción civil, ha tenido a bien resolver se confirmen mediante el presente título a los vecinos del citado pueblo de Tepeyahualco, cuyos nombres constan en el expediente relativo, los expresados derechos, por la cantidad hasta de (490,649) cuatrocientos noventa mil, seiscientos cuarenta y nueve metros cúbicos anuales, para riego de (122 Hts. 3365 mts. Cuads.) ciento veintidós hectáreas tres mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados; en el concepto de que tal volumen incluye las pérdidas por evaporación y filtración en las obras de almacenamiento y será derivado mediante siete presas de mampostería y trabas de madera que los relacionados vecinos tienen establecidas en el cauce del Río Papalote, en el tramo de éste, comprendido dentro de sus terrenos, estas presas, cuya descripción se hará más adelante se denominan, según el orden de su localización en el sentido de la corriente: "Santa Cruz", "La Ciprés", "Cerritos", "Las Cañaditas", "El Carril", "El Cardón" y "Los Leones", siendo sus distancias respectivas a la primera de ellas, tomada como origen de (365) trescientos sesenta y cinco metros; (695) seiscientos noventa y cinco metros; (1,042) un mil cuarenta y dos metros; (1,335) un mil trescientos treinta y cinco (1,995) un mil novecientos noventa y cinco metros y (3,160) tres mil ciento sesenta metros. En el embalse de cada una de estas presas y en una y otra margen del río, se forman los portillos necesarios en los bordes para dar salida a las aguas directamente sobre los surcos, sin canales de conducción alguna; efectuándose así los riegos por el procedimiento de inundación.—Las referidas presas pueden describirse como sigue: Presa de Santa Cruz: De dos claros rectos de 1 met67 de ancho separados por un macizo central de 1Met41 de espesor. La altura de esta presa sobre el fondo del río es de 1Met20 del lado de aguas arriba y de 2Met30 en el paramento opuesto. En la margen derecha, la mampostería se prolonga oblicuamente hacia aguas arriba en forma de un alero de 12Met45 de longitud, en el cual hay dos tomas, la una abierta, con 0Met85 de ancho, por 0Met86 de altura y la otra cubierta con bovedilla escarsana, con 0Met66 de ancho por 0Met78 de alto. Tanto las compuertas como los claros de la presa, se cierran con trabas de madera.—Presa de la Ciprés: Se compone de dos macizos de mampostería que dejan un claro al centro del cauce esviado hacia la izquierda; con 1Met85 de ancho por 1Met50 de alto aguas arriba y 2Met60 del lado opuesto. La construcción no presenta aleros; y el vano se cierra con trabas de madera.—Presa de Cerritos: Como la anterior con claro esviado hacia la izquierda; con 1Met80 de ancho a la entrada y 1Met75 a la salida;

y una altura de 1Met26 agua arriba, por 1Met65 del lado opuesto. — Presa de las Cañaditas: Como la anterior con claro ligeramente esviado hacia la izquierda a con 1Met65 de ancho a la entrada, por 1Met70 a la salida y una altura de 0Met95 sobre el fondo del Río en ambos paramentos. — Presa de el Carril: Como la anterior, con claro esviado hacia la izquierda, con 1Met62 de ancho a la entrada por 1Met69 a la salida; y una altura sobre el fondo del Río de 1Met17 en ambos paramentos. — Presa del Cardón: De dos claros rectos de 1Met20 y 1Met25 de ancho respectivamente, separados por un macizo central o tajamar de 0Met85 de espesor. La altura de esta presa sobre el fondo del río es de 0Met85 del lado de aguas arriba y de 1Met43 en el paramento opuesto. En la margen izquierda, la mampostería se prolonga oblicuamente hacia aguas arriba, en forma de un macizo de 6Met00 de largo que presenta una toma o claro abierto de 0Met75 de ancho por 0Met70 de altura. Tanto esta compuerta como los claros de la presa, se cierran con trabas de madera. — Presa de los Leones: Se compone de dos macizos de mampostería que dejan un claro recto al centro del cauce, con 1Met98 de ancho, por 0Met97 de altura sobre el fondo, en ambos paramentos. La construcción no presenta aleros; y el vano se cierra con trabas de madera. Esta confirmación se otorga sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga y sujeta a rectificación o ratificación, cuando se reglamente la distribución de las aguas de la corriente de que se trata; en la inteligencia de que conforme al artículo 6º de la Ley de Aguas vigente, constituye el título que ampara el uso y aprovechamiento de las aguas a que se refiere, mientras los usuarios cumplan con los preceptos de la expresada Ley; cuyo título se extiende por duplicado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en la Ciudad de México, a los veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, A. Obregón. — Rúbrica. — El Secretario de Agricultura y Fomento, R. P. Denegri. — Rúbrica. — El Director de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación, T. G. Corbalá. — Rúbrica.

Es copia fiel escada de su original que certifico. — Sufragio Efectivo. No Reelección. — México, a 31 de marzo de 1925. — El Oficial Mayor, F. L. Terminel.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señora Marciana Maldonado, para que con los justificantes de sus créditos se presenten a la diligencia de inventario y avalúo, que tendrá verificativo el séptimo día útil siguiente a la última publicación del "Periódico Oficial" del Estado a las once horas.

Pachuca, 29 de mayo de 1925. — El Actuario, D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 1º de 1925. — Recibido, junio 1º de 1925.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión del extinto señor José Méndez, para la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar en este Juzgado a las once horas del séptimo día útil posterior a la última publicación oficial de este edicto.

Tulancingo, mayo 26 de 1924. — J. Rodríguez Srio. 3-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, mayo 30 de 1925. — Recibido, junio 1º de 1925.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por disposición del señor Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a la herencia del niño Daniel Lira y Melo, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Tulancingo, mayo veintiocho de mil novecientos veinticinco. — J. Rodríguez, Srio. 3-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, mayo 29 de 1925. — Recibido, junio 1º de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA.

Por auto de fecha veintisiete de mayo último, dictado en los del juicio ejecutivo mercantil, promovido por el señor Eulalio Rivera en contra de la señora Susana I. Vda. de Islas, se mandó sacar a remate la casa embargada, en las dos terceras partes del avalúo practicado por los peritos en dicho juicio y que asciende a la suma de \$3,479.89 (tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos ochenta y nueve centavos), la que tiene por linderos al Norte, propiedad de Manuel Mayorga; al Este, propiedad de Marcos Herrero; al Sur, propiedad de Félix Torres y al Suroeste, calle de Lerdo; señalándose para la diligencia respectiva el séptimo día útil a las once, siguiente a la última publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente" de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Pachuca, 2 de junio de 1925. — El Actuario, D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 2 de 1925. — Recibido, junio 2 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO.

Se hace saber a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, que el señor Juez ha concedido al Albacea de la intestamentaria del finado Antonio Gómez Badillo, un plazo de sesenta días contados desde la tercera publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" e "Independiente", para que presente los inventarios por memorias simples.

Atotonilco el Grande, mayo 18 de 1925. — El Secretario, Hermilo López Jurado. 3-1

Administración de Rentas. — Atotonilco el Grande. — Derechos enterado, junio 2 de 1925. — Recibido, junio 4 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO

Cítase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes intestamentarios de Aurelio López, que deberá tener lugar en el local de este Juzgado, el décimo día hábil siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente, en el "Periódico Oficial".

Actopan, 27 de febrero de 1925.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, abril 27 de 1925.—Recibido, mayo 25 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

El ciudadano Melquiades Hernández Contreras ha promovido ante este Juzgado juicio solicitando rectificación de una acta del Estado Civil, referente a hacer constar su derecho para usar los dos apellidos Hernández y Contreras, por haberse asentado en la de su nacimiento solamente el segundo.

Lo que se hace saber por medio del presente para los efectos legales.

Tula de Allende, Hgo., a 14 de mayo de 1925.—Assa., *Alfredo M. Salgado.*—Assa., *Muriano Rodríguez.* 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, mayo 22 de 1925.—Recibido, mayo 26 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión del señor Guadalupe Cerón, vecino que fué de Santiago Tezontlale, Tetepango, para que en término de ley se presenten en este Juzgado a deducir el que crean tener.

Tula de Allende, mayo 8 de 1925.—Assa., *Alfredo M. Salgado.*—Assa., *Mariano Rodríguez.* 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, mayo 22 de 1925.—Recibido, mayo 26 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

Señora Enriqueta Gutiérrez de Pérez.

Ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito se ha presentado el señor licenciado Josafat Hernández Islas, como apoderado del señor Isauro Pérez Ramírez, demandando a Usted en juicio ordinario civil el divorcio necesario por abandono del domicilio conyugal y se dictó un auto que dice:

"Pachuca, catorce de noviembre de mil novecientos veinticinco.—Con fundamento en el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mandado a la demandada, por medio de publicaciones que se insertarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Observador" de esta Ciudad; para que se presente a contestar la demanda histaurada en su contra el noveno día útil siguiente a la última publicación de la convocatoria en el primero de los periódicos citados. El suscrito Juez de lo Civil lo acordó. Doy fé.—J. M. Delgado.—M. Rivadeneyra, Srio.—Rúbricas".

Lo que notifico a Ud. por medio del presente que surtirá sus efectos de notificación en forma.

Pachuca, 28 de noviembre de 1924.—El Actuario, *D. C. Santillán.* 6—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 22 de 1925.—Recibido, mayo 29 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión intestada de la señora María de la Luz Castillo, vecina que fué de la Ranchería de "El Paso" del Municipio de Omitlán, para que se presenten a deducir el que les asista dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como "El Independiente" que se edita en Pachuca.

Atotonilco el Grande, mayo dieciocho de 1925.—El Secretario, *Hermilo López Jurado.* 3—2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, mayo 26 de 1925.—Recibido, mayo 28 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO DE REMATE.

En el juicio ejecutivo mercantil sobre pesos, promovido por la señorita Concepción Cárdenas contra el señor Manuel García ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, se ha mandado sacar a remate la casa número 2 de la Plaza de Morelos de esta ciudad, que linda: por el Norte, con casa de la señorita Trinidad Mera, por el Oriente, calle de Bartolomé de Medina; por el Sur, Plaza de Morelos, y por el Poniente, casa del señor Francisco Rule.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndose que el remate se verificará en el local del referido Juzgado de lo Civil, a las once horas del séptimo día útil posterior a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial", y que se servirá de base para el remate la cantidad de doce mil trece pesos, cincuenta centavos, en que fué avaluada la mencionada casa.

Pachuca, 29 de mayo de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 29 de 1925.—Recibido, mayo 29 de 1925.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

En los autos al juicio ejecutivo mercantil seguido en este Juzgado por el señor Lorenzo Elizalde, en contra de los señores José María Acosta y Gumesindo Acosta, el C. Lic. Raúl Gutiérrez Orantes, Juez Primero de lo Civil de esta Capital, por auto de dieciocho de este mes, señaló la mañana del día treinta del actual, a las once, para que en el local del Juzgado, como tercera almoneda, se rematen las casas número 8 de la Plaza Porfirio Díaz, de Tezontepec, Estado de Hidalgo, y la sin número ubicada en la calle Barrio de San Juan, entrada a Zempoala, de la misma población de Tezontepec; sirviendo de base la cantidad de \$12,500.00 que se fijó en el convenio de 21 de agosto de 1924, con una deducción de un segundo diez por ciento. Asimismo mandó se publiquen edictos en los periódicos "Boletín Judicial", "Demócrata" y "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

México, mayo veinte de mil novecientos veinticinco. —
E. Aznar Preciat. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 21 de 1925.—Recibido, mayo 21 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Por el presente se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Doctor Antonio Guerrero, vecino que fué de Tasquillo de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará en "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca.

Zimapán, siete de mayo de mil novecientos veinticinco.
Luis Vizuet Chávez. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, mayo 14 de 1925.—Recibido, mayo 21 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO

Se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión de la señora María de Jesús Domínguez, vecina que fué del Rancho de Atengo, Municipio de Tecozautla, para que se presenten dentro del término de ley a deducirlo; haciéndose las publicaciones en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Independiente" de Pachuca, por tres veces consecutivas.

Huichapan, mayo 21 de mil novecientos veinticinco. —
El Secretario, Aldegundo Ramírez. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 23 de 1925.—Recibido, mayo 23 de 1925.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Los herederos del señor Manuel Durán, pueden deducir sus derechos dentro de treinta días, contados desde la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, mayo 20 de 1925.—J. Rodríguez, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 20 de 1925.—Recibido, mayo 25 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Por auto de siete del actual se convoca a los interesados para la facción de inventarios por memorias simples y avalúo que presentará el Albacea en el juicio testamentario de la Señora Porfiria González viuda de Gea, dentro de noventa días.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huejutla, mayo 9 de 1925.—El Secretario, Bulmaro Bustos. 3-3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, mayo 10 de 1925.—Recibido, mayo 23 de 1925.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3836, del fundo minero denominado "Continuación de Santa Ursula al Poniente", con superficie de 6 hectáreas, solicitado por el C. Manuel Esparza, mexicano, con domicilio en el pueblo de San Gerónimo, Hgo., a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 13 de mayo.

Ubicación: en el pueblo de San Gerónimo, Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N. W. y S., terreno libre; E., Santa Ursula.

El punto de partida es la esquina SW. de Santa Ursula y la medida se hará como sigue: Partiendo del punto indicado y con el rumbo del lado S. de Santa Ursula se medirán, hacia el W. 300 mts.; de aquí, normalmente al N., 200 mts.; de aquí, normalmente al E., 300 mts. hasta la esquina NW. de Santa Ursula y de aquí, normalmente al S. 200 mts. hasta el punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Teodomiro Lugo, con domicilio en esta ciudad, Ave. Moctezuma 8.

Certificado de depósito número 70, por valor de \$66.00 expedido el día 9 de mayo.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio E'ectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., 21 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 1º de 1925.—Recibido, junio 1º de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1381 del fundo minero "LOLITA", con superficie de 2 hectáreas, 77 áreas, 49 centiáreas, solicitado por el señor Bernardo Zapico y Menéndez, nacionalidad española, a nombre propio, para explotar minerales plata y plomo y admitido 10 del corriente.

Ubicación: Sobre fundo caduco Santa Cecilia, título 40438, Municipalidad Zimapán, Estado Hidalgo.

Colindancias: Fondos "Cayón", "Las Animas", "El Camino" su "Ampliación" y "Los Angeles".

Punto de partida: Mejonera NW. de "Los Angeles" (hoy Maribel Pizarro), y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes. metros.
P. P.	1 SW. 5º-45'	300
1	2 NW. 84º-15'	255.50
2	3 NE. 5.-45'	110
3	4 SE. 69.-15'	197.50
4	P. P. NE. 20.-45'	249.40

Se nombró perito al mismo solicitante.

Certificado depósito núm. 36435 de treinta pesos oro nacional, expedido el 6 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, Hgo., abril 20 de 1925.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, mayo 20 de 1925.—Recibido, mayo 26 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1382 del fundo minero "AURORITA", con superficie de 77 áreas 52 centiáreas, solicitado por el señor Bernardo Zapico y Menéndez, nacionalidad Española, a nombre propio, para explotar minerales plata y plomo, y admitido 10 del corriente.

Ubicación: Cerro Volador, La Ortiga, sobre fundo caduco "Sin Nombre", título 10895, Municipalidad Zimapán, Estado Hidalgo.

Colindancias: Fundos "La Guadalupana", "Todos Santos", "San Antonio", "El Hueco", "Santa Regina" y "La Escoba" (hoy Julia).

Punto de partida: Mojonera SW. de "La Guadalupana" y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes metros.
P. P. 1	56—44 SE.	200
1 2	33—16 NE.	100
2 3	13—45 SE.	117.71
3 4	71—44 SE.	200
4 P. P.	37—50 NW.	98.15

Se nombró perito al mismo solicitante.

Certificado depósito núm. 36436 de diez pesos oro nacional, expedido el 6 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Hgo., abril 20 de 1925.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, mayo 20 de 1925.—Recibido, mayo 26 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN

Expediente 1383, del fundo minero "Julia", con superficie de una hectárea, solicitado por el señor Bernardo Zapico y Menéndez, nacionalidad Española, a nombre propio, para explotar minerales de plata y plomo y admitido el 10 del corriente.

Ubicación: Cerro Volador, La Ortiga, sobre fundo caduco La Escoba título 12224, Municipalidad Zimapan, Estado Hidalgo.

Colindancias: Fundos "Sin nombre" y "Santa Regina".

Punto de partida: Mojonera E. de "Sin Nombre". (hoy Aurorita), y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes metros.
P. P. 1	13—14 NW.	50
1 2	76—15 NE.	100
2 3	13—45 SE.	100
3 4	76—15 SW.	100
4 P. P.	13—45 NW.	50

Se nombró perito al mismo solicitante.

Certificado de depósito 36437 de diez pesos oro nacional, expedido el 6 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Hgo., abril 20 de 1925.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, mayo 20 de 1925.—Recibido, mayo 26 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN

Expediente 1384, del fundo minero "MARIBEL PIZARRO", con superficie de tres hectáreas, solicitado por el señor Bernardo Zapico y Menéndez, nacionalidad Española, a nombre propio, para explotar minerales plata y plomo y admitido el 10 del actual.

Ubicación: Márgen derecha, barranca del Carrizal, sobre fundo caduco "Los Angeles", título 34353, Municipalidad de Zimapan, Estado de Hidalgo.

Colindancias: Los fundos "Esperanza y Guadalupe" y "Santa Cecilia" (hoy Cayon y Lolita respectivamente), "El Centavito", "La Cuña", "La Reforma", "Dolores" y "El Camino", entre los cuales está comprendido.

Punto de partida: Boca-mina (cero) del citado fundo caduco "Los Angeles", y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes metros.
P. P. 1	5—45 SW.	50.50
1 2	84—15 NW.	49
2 3	5—45 NE.	300
3 4	84—15 SE.	100
4 5	5—45 SW.	300
5 1	84—15 NW.	51

Se nombró perito al mismo solicitante.

Certificado de depósito 36438 de treinta pesos oro nacional, expedido el 6 del corriente.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Hgo., abril 20 de 1925.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, mayo 20 de 1924.—Recibido, mayo 26 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3835 del fundo minero denominado "TITANIA", con superficie de 30 hectáreas, solicitado por el señor Alfredo Hudlet, de nacionalidad francesa, con domicilio en México, D. F., calle de Flora 15, a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 6 de mayo.

Ubicación: terrenos de la hacienda del Zoquital del Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.

Colindancias: No existen.

La medida se hará como sigue: Partiendo del centro de la boca de un antiguo socavón que existe al pie de la Barranca Honda, y con rumbo aproximado NW. magnético, se medirán 700 mts.; de aquí, normalmente al SW. se medirán 300 mts.; de aquí normalmente al SE., 1000 mts.; de aquí, normalmente al NE. 300 mts. y de aquí normalmente al NW. 300 mts. al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Manuel Ortiz Cisneros, con domicilio en esta ciudad, 3ª de Hidalgo 48.

Certificado de depósito número 67 por valor de \$330.00 expedido el día 2 de mayo.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., 9 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 19 de 1925.—Recibido, mayo 19 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3834 del fundo minero denominado "EL COLIBRI", con superficie de 20 hectáreas, solicitado por el Sr. Alfredo Hudlet, francés, con domicilio en México, D. F., calle de Flora 15, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 9 de mayo.

Ubicación: Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al NW., Titania; por los demás rumbos, terreno libre.

El punto de partida es la esquina SW. del fundo Titania y la medida se hará como sigue:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES.
0 — 1	sobre el lado SE. de Titania.	300.00 mts.
1 — 2	normalmente al SW.	500.00 "
2 — 3	" al SE.	400.00 "
3 — 4	" al NE.	500.00 "
4 — 1	" al NW.	400.00 "

El perito que aceptó es el C. Ing. Manuel Ortiz Cisneros, con domicilio en esta ciudad, 3ª de Hidalgo 38.

Certificado de depósito número 68, por valor de \$220.00 expedido el día 6 de mayo.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., 13 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 19 de 1925.—Recibido, mayo 19 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3835, del fundo minero denominado EL CAMPANARIO, con superficie de 15 hectaras, solicitado por el señor Alfredo Hudlet, francés, con domicilio en México, D. F., calle de Flora 15, a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 9 de mayo.

Ubicación: Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al NE. Titania; por los demás rumbos, terreno libre.

El punto de partida es la mojonera NE. del fundo Titania y la medida se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
1 — 2	aproximado SE.	500 metros.
2 — 3	normal al SW.	300 „
3 — 4	normal al NW.	500 „
4 — 1	normal al NE.	300 „

El perito que aceptó es el C. Ing. Manuel Ortiz Cisneros, con domicilio en esta Ciudad, 3ª de Hidalgo 38.

Certificado de depósito número 69, por valor de \$165.00 expedido el día 6 de mayo.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., 13 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 19 de 1925.—Recibido, mayo 19 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3832, del fundo minero denominado 2ª AMP. DE LA FORTUNA, con superficie de menos de 1 hectara, solicitado por el C. Alfredo Islas, mexicano, con domicilio en esta ciudad, Ave. Juárez 26, a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 4 de mayo de 1925.

Ubicación: Municipio y Distrito de El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N., Poder de Dios; E., San Luis; S., 1ª Amp. de la Fortuna y W. Amp. de San Luis.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la mojonera NW. mas al N. de 1ª Amp. de La Fortuna y con rumbo de 79º SE. se medirán aproximadamente 258 mts. hasta tocar el lado W. de San Luis; se continuará al N. sobre ese lado hasta la mojonera SE. de Poder de Dios; se continuará sobre el lado S. de dicho fundo y su prolongación en una distancia de 259 mts. aproximadamente, hasta tocar la prolongación del lado W. de 1ª Amp. de

La Fortuna, sobre la que se continuará al S. hasta el punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. José Castanedo, con domicilio en esta ciudad, Hacienda de Purísima Grande.

Certificado de depósito número 66, por valor de \$11.00 expedido el día 30 de abril de 1925.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., 14 de mayo de 1925.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 21 de 1925.—Recibido, mayo 21 de 1925.

D I V E R S O S

GRANDES ALMACENES DE FERRETERIA Y ABARROTES
V. ASTRAIN Y CIA.

2ª Calle de Hidalgo y Puente de Leandro Valle.
Apartado 124. Teléfonos: Mex. 58.—Eric. 1-93
PACHUCA, HGO.

Mayo, 25 de 1925.

Señor (es)

Muy señor (es) nuestro (s):

Participamos a Ud (s) que con esta fecha, según escritura pública otorgada ante el señor Notario Público, don Leopoldo Guadarrama, y de común acuerdo, quedó disuelta la Sociedad en nombre colectivo que ha girado en esta plaza bajo la razón de V. ASTRAIN Y CIA., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, de la Negociación, el socio señor Guillermo de la Concha.

Muy agradecidos por la confianza que nos han dispensado y deseando sigan favoreciendo con la misma a nuestro sucesor, quedamos de Ud (s) affmos. attos. Ss. Ss., *V. Astrain y Cía.*—Rúbrica.

GRANDES ALMACENES DE FERRETERIA Y ABARROTES.
GUILLERMO DE LA CONCHA.

2ª Calle de Hidalgo y Puente de Leandro Valle.
Apartado 124. Teléfonos: Mex. 58.—Eric. 1-93
PACHUCA, HGO.

Mayo, 25 de 1925.

Señor (s)

Muy seño (es) mío (s):

Tengo el gusto de participar a Ud (s) que con esta fecha y con relación a la circular que antecede me hice cargo del activo y pasivo de la extinta Sociedad V. ASTRAIN Y CIA.

Suplico a Ud (s) tomar nota de mi firma puesta al calce y esperando verme honrado con igual confianza que a la extinta Sociedad, me es grato subscribirme a sus órdenes affmo. atto. S. S., *G. de la Concha.*—Rúbrica. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 30 de 1925.—Recibido, mayo 30 de 1925.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO